



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OTROSÍ N°1 MODIFICACIÓN DE ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 084-2024-SG	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984.043-8
CONTRATISTA	LUZ ESTELLA YEPES PALACIOS
CÉDULA	43.500.685
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA-SUMINISTRO
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.385.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA No.1	CUATRO (4) MESES Y NUEVE (9) DÍAS
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	22 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
MODIFICACION N° 1	OTROSI MODIFICATORIO EN LA PARTE TECNICA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION TECNICA	DONMATIAS - ANTIOQUIA, NOVIEMBRE 7 DE 2024

Que, desde la Secretaría de Gobierno, como dependencia que ejerce la supervisión del contrato, se evidenció la necesidad de realizar la modificación del anexo técnico del contrato de suministro Nro. 084-2024-SG, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA", previo lo siguiente:

Descripción de la necesidad:

1. Que el contrato de suministro numero 084-2024-SG, se celebró para satisfacer la necesidad de suministrar alimentación para la fuerza pública que brinde apoyo a los diferentes eventos a realizarse en el Municipio de Donmatías-Antioquia, con el fin de mantener un servicio permanente en las diferentes actividades preventivas y de control.
2. que en los estudios previos del presente proceso de selección se estableció como anexo técnico el siguiente:



ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	DESAYUNO 1: Arepa de maíz, acompañada de queso o quesito, 1 carne de res, cerdo o pollo de 200-250 gramos, con porción de arroz, frijoles y huevo revuelto con bebida caliente de 8 oz	250	Unidad	\$ 15.500	\$ 3.875.000
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	426	Unidad	\$ 19.000	\$ 8.094.000
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	250	Unidad	\$ 19.000	\$ 4.750.000
4	REFRIGERIO OPCIÓN 1: pastel salado de 250 gramos, jugo de fruta en caja de 250ml, 1 fruta (manzana, mandarina, naranja) o sanduche con jamón y queso, jugo de fruta en caja de 250ml, 1 fruta (manzana, mandarina, naranja).	119	Unidad	\$ 14.000	\$ 1.666.000
					\$18.385.000

- Que, teniendo en cuenta la ejecución contractual, de conformidad con el análisis realizado en los estudios previos y presupuesto que fue aprobado en su momento en el comité de orden público mediante el acta Nro. 001 del 06 de febrero de 2024; en la fecha actual, por parte de la supervisión designada, se evidencia que se hace necesario solicitar la modificación de la ficha técnica correspondiente a las cantidades de desayunos almuerzos, cenas y refrigerios. Ello, para dar continuidad a la garantía de la alimentación para el personal de apoyo de la fuerza pública que llega al municipio con el fin de brindar acompañamiento como fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana de la localidad.
- Que la Seguridad y Convivencia Ciudadana constituye un Servicio Público primordial que debe ser prestado en condiciones óptimas, y una de las estrategias para fortalecerla es Mediante el incremento de unidades para la estación de Policía de Donmatías en fechas trascendentales de alteración de orden público, festividades y demás acciones tendientes a garantizar la tranquilidad y la sana convivencia.



5. Que el contrato 084-2024-SG con fecha de inicio de veintidós (22) de marzo de 2024 y terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.385.000), hasta el momento tiene disponibilidad presupuestal del recurso para efectuar los pagos correspondientes al suministro, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$4.487.000).
6. Que, de conformidad con el presupuesto anterior, se hace necesario modificar la fecha técnica del contrato de suministro No. 084-2024-SG, debido a la demanda, con el fin de dar cumplimiento a la necesidad de la siguiente manera.

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	DESAYUNO 1: Arepa de maíz, acompañada de queso o quesito, 1 carne de res, cerdo o pollo de 200-250 gramos, con porción de arroz, frijoles y huevo revuelto con bebida caliente de 8 oz	270	Unidad	\$15.500	\$4.185.000
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	460	Unidad	\$ 19.000	\$8.740.000
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	280	Unidad	\$ 19.000	\$5.320.000
4	REFRIGERIO OPCIÓN 1: pastel salado de 250 gramos, jugo de fruta en caja de 250ml, 1 fruta (manzana, mandarina, naranja) o sandwich con jamón y queso, jugo de fruta en caja de 250ml, 1 fruta (manzana, mandarina, naranja).	10	Unidad	\$14.000	\$140.000
					\$18.385.000

7. En atención a lo anterior la secretaría de Gobierno opta por solicitar un OTROSI modificadorio, a la ficha técnica para el contrato de suministros 084-2024-SG.
8. La presente modificación se realiza con el fin de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal, en atención a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de



los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Igualmente, apunta al principio de economía propio de la contratación estatal, en el sentido de hacer un uso eficiente del recurso público para la satisfacción de la necesidad:

“2.3.2.- El principio de economía.

Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”¹.

Adicional a lo anterior, la modificación cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

“El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros”².

Se firma en Donmatías, Antioquia, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE WILLIAM CASTAÑO USUGA
Secretario de Gobierno

¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA - CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007). Proceso número: 850012331000030901. Radicación número: 15324. Actor: Rubén Pérez Romero. Demandado: Departamento de Casanare. Referencia: Contractual- Apelación Sentencia

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?